NOTA DNCP/DNC/N° 2.647 / 2017

Asunción, 17 de febrero de 2017

Señor
Lic. Roberto Cañiza
Coordinador General
Dirección Nacional de Aduanas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES. INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.782 EN FECHA (15/02/17). – ID N° 322.257

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien se menciona que la presente contratación no requiere de aprobación municipal para el inicio del llamado, considerar indicar que para la emisión de órdenes de inicio quedará sujeta a las aprobaciones municipales en caso de ser necesarias en la CGC 21.1, Sección IV.
2. Tener en cuenta la Circular DNCP N° 09/2017 para la confección de la Sección III Alcance de las Obras.
3. Los códigos de catálogos indicados no corresponden para cada ítem solicitado; además, la descripción de los ítems debe ser debidamente redactadas, de manera a que puedan ser ofertados correctamente. Se indica por ejemplo: - de techo de chapa; - de piso; de revoque, lo cual no expresa claramente lo licitado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR